

Proceso: Ejecutivo de Alimentos  
Radicado: 25019-40-89-001-2024-0013-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. diecinueve (19) de febrero del 2024

**YURI MARILYN CHIPATECUA SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.070.947.564** de Facatativa, actuando como representante legal de su hija **KAROL SOFIA CADENA CHIPATECUA**, quien es menor de edad, promueve demanda en **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de mínima cuantía en contra del señor **ORLANDO CADENA GOMEZ** identificada con la **C.C.74.150.622**.

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como el documento acompañado con la demanda (Acta de conciliación de fecha 2 de mayo de 2007 ante la Comisaria de Familia de Albán Cundinamarca) soporta obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de su acreedor.

En Consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de Mínima Cuantía a favor de **YURI MARILYN CHIPATECUA SALCEDO**, actuando como representante legal de su hija **KAROL SOFIA CADENA CHIPATECUA**, quien es menor de edad, por las siguientes sumas de dinero provenientes de las obligaciones alimentarias acordadas en la conciliación de fecha 2 de mayo de 2007, celebrada ante la Comisaria de Familia de Alban - Cundinamarca, en contra de **ORLANDO CADENA GOMEZ**, así:

Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN pesos (**\$28.168.081**) M/CTE, que se dirime en los siguientes conceptos:

1. Por la suma de doce millones cuatrocientos dos mil noventa y ocho pesos (\$12.402.098) M/CTE por concepto de cuotas alimentarias de los años;
  - 1.1. Por la suma de \$2.039.000 por concepto de 9 MUDAS DE ROPA del año 2017.
  - 1.2. Por la suma de \$1.537.668 por concepto de 12 MUDAS DE ROPA del año 2018.
  - 1.3. Por la suma de \$1.678.390 por concepto de 12 MUDAS DE ROPA del año 2019.
  - 1.4. Por la suma de \$1.726.094 por concepto de 12 MUDAS DE ROPA del año 2020.
  - 1.5. Por la suma de \$1.786.507 por concepto de 12 MUDAS DE ROPA del año 2021.
  - 1.6. Por la suma de \$1.949.973 por concepto de 12 MUDAS DE ROPA del año 2022.

1.7. Por la suma de \$2.261.968 por concepto de 12 MUDAS DE ROPA del año 2023.

1.8. Por la suma de \$422.498 por concepto de 2 MUDAS DE ROPA del año 2024.

2. Por la suma de siete millones trescientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos (\$7.387.983) M/CTE por concepto de mudas de ropa de los años;

2.1 Por la suma de \$240.000 por concepto de 2 MUDAS DE ROPA del año 2011.

2.2 Por la suma de \$380.880 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2012.

2.3 Por la suma de \$396.191 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2013.

2.4 Por la suma de \$413.226 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2014.

2.5 Por la suma de \$431.410 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2015.

2.6 Por la suma de \$461.683 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2016.

2.7 Por la suma de \$493.921 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2017.

2.8 Por la suma de \$523.062 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2018.

2.9 Por la suma de \$554.446 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2019.

2.10 Por la suma de \$587.713 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2020.

2.11 Por la suma de \$608.283 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2021.

2.12 Por la suma de \$663.940 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2022.

2.13 Por la suma de \$770.171 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2023.

2.14 Por la suma de \$863.131 por concepto de 3 MUDAS DE ROPA del año 2024.

3. Por la suma de seis millones ciento sesenta y ocho mil pesos (\$6.168.000) M/CTE por concepto de PASAJES de los años;

3.1 Por la suma de \$360.000 por concepto de 12 PASAJES del año 2017.

3.2 Por la suma de \$384.000 por concepto de 12 PASAJES del año 2018.

3.3 Por la suma de \$408.000 por concepto de 12 PASAJES del año 2019.

3.4 Por la suma de \$432.000 por concepto de 12 PASAJES del año 2020.

3.5 Por la suma de \$456.000 por concepto de 12 PASAJES del año 2021.

3.6 Por la suma de \$430.000 por concepto de 12 PASAJES del año 2022.

3.7 Por la suma de \$3.360.000 por concepto de 12 PASAJES del año 2023.

3.8 Por la suma de \$288.000 por concepto de 12 PASAJES del año 2024.

4. Por las demás cuotas de alimentos y conceptos de alimentos que se llegaren a producir en los próximos meses.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este auto al demandado, **ORLANDO CADENA GOMEZ**, conforme el Art. 291 C. G.P., concediéndole cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 431 del C. G.P.), o diez (10) para proponer excepciones de mérito (Art. 442 No. 1 ibídem).

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo con la Ley 2213/2022 numeral 8.

**TERCERO:** **YURI MARILYN CHIPATECUA SALCEDO**, actúa en nombre propio y en representación de su hija **KAROL SOFIA CADENA CHIPATECUA** quien es menor de edad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA  
JUEZ.



**JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**  
Albán Cundinamarca, **20 FEBRERO 2024**  
Notificado por anotación en **Estado N° 11** de esta misma fecha.

*Leidy Zapata*  
**LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ**  
Secretaria

